



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, julio cinco (05) de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO:	SUCESIÓN del causante JAIME ENRIQUE MENDOZA GRANADOS
DEMANDANTE:	JAIME ENRIQUE y VIVIANA YESMI MENDOZA LACERA
APODERADO:	Dr. WALTER CORTES PEDROZO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00137-00
ASUNTO:	AUTO ACEPTE RETIRO DE DEMANDA

Atendiendo la solicitud presentada, por **JAIME ENRIQUE y VIVIANA YESMI MENDOZA LACERA**, por intermedio de su apoderado judicial, este despacho, ACCEDE AL RETIRO, del presente proceso de **SUCESIÓN del causante JAIME ENRIQUE MENDOZA GRANADOS**, por cumplir con los presupuestos del artículo 92 del C.G.P, que consagra: *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados”*, Maxime, cuando no se había ordenado su apertura.

Háganse las anotaciones del caso en el sistema web TYBA JUSTICIA SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0861d3e116ec521a15e72694e931ec7e2ddf67369240c54cfb7227f84f03e517

Documento generado en 05/07/2023 10:52:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>